

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas. Cts.	
Por 10 días seguidos	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1908.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Octubre).

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza

DE LOGROÑO

CIRCULAR

1953

Los Sres. Maestros jubilados y pensionistas de esta provincia pueden personarse desde este día en la Habilitación de las Clases pasivas del Magisterio, á cargo de D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, á percibir sus haberes del tercer trimestre del corriente año. Logroño, 15 de Octubre de 1913.—El Jefe de la Sección, Guillermo Heras.

Sección provincial de Pósitos

1933

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia:—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Aldeanueva de Ebro que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 26 al 30 de Septiembre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del

10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismo en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores com-

prendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Logroño, 10 de Octubre de 1913. —El Jefe de la Sección, P. de Quinto.

**

Relación que se cita.

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	CANTIDADES ADEUDADAS		
		Principal é intereses Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.
	Romualdo Vergara	90 10	4 51	94 61
1	Pascual Cundillas	90 10	4 51	94 61
	Rufino Martínez	90 10	4 51	94 61
2	Telesforo Ruiz Falcón	106 93	5 34	112 27
3	Justo Pérez Garrido	47 84	2 39	50 23
5	Juan Falcón Gutiérrez	304 47	15 22	319 69
6	Dionisio Aisa Pérez	56 84	2 84	59 68
7	Rufino Martínez Lavilla	111 46	5 57	117 03
8	Romualdo Vergara	111 46	5 57	117 03
9	José Morte Miranda	171 35	8 57	179 92
10	Nicolás Gutiérrez Gutiérrez	42 89	2 14	45 03
12	José María Pérez San Benigno	43 84	2 19	46 03
13	Juan Martínez Ramírez	43 84	2 19	46 03
14	José Bueno	39 29	1 97	41 26
	Isidro Ruiz Aisa	38 78	1 94	40 72
15	Sandalio Rubio	22 92	1 15	24 07
	Bonifacio Rubio	22 92	1 15	24 07
16	Pablo Feraández Baeza	30 05	1 50	31 55
	Eusebio Moreno	39 28	1 96	41 24
17	Cipriano Cuartero	28 60	1 43	30 03
18	Isabel Fernández Gil	37 70	1 88	38 58
20	Cesáreo Roldán Pérez	76 53	3 83	80 36
22	José Martínez Torres	56 14	2 81	58 95
23	Rosa Falcón	118 86	5 94	124 88
	SUMA.	1822 29	91 11	1913 40

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de notificación

1937

En el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por D. Juan Martínez Ormaechea, representado por el Procurador habilitado D. Angel Sáenz de Tejada,

contra D Felipe Tejada Iñiguez, sobre reclamación de catorce mil pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia:—Juez Sr. Vacas, Torrecilla de Cameros, seis de Octubre de mil novecientos trece.—Por recibidas, con los correspondientes justificantes, las precedentes cuentas, que de su gestión rinde D. Ramón Iñiguez é Iñiguez, al cesar en el cargo de Depositario Administrador de los bienes embargados á D. Felipe

Tejada Iñiguez, con las que se formará la oportuna pieza separada; pónganse las mismas de manifiesto en la Secretaría por término de quince días comunes á las partes, y en atención á hacerse constar en la demanda, que es ignorado el paradero de dicho demandado D. Felipe Tejada Iñiguez, notifíquesele esta providencia por medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido; doy fé.—Luis Vacas Andino.—Ante mí, Emilio Ayarza.»

Y para la notificación de la referida providencia al D. Felipe Tejada Iñiguez, expido la presente, en Torrecilla de Cameros á seis de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario accidental del Juzgado, Emilio Ayarza.

Hospital Militar

DE LOGROÑO

1940

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que á las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Noviembre de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, carne de vaca y ternera, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vaca, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso; bajo las bases que á continuación se expresan:

(A) Los solicitantes harán sus proposiciones en pliego de papel común, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

(B) No se exigirá á los proponentes depósito previo, ni fianza alguna al que se le adjudique uno ó más artículos.

(C) Transcurrida media hora sin presentar proposiciones se dará por terminado el acto.

Logroño, 11 de Octubre de 1913. —Santiago Astorga.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1929

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACIÓN de las maderas y leñas concedidas por Real orden de 22 de Julio último, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 176 y 177, correspondientes á los días 7 y 8 de Agosto último.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				TASACIÓN Ptas. Cts.	PLAZO para la corta, fabra, carbón, 100 y saca. DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse la subastas	Observaciones
			MADERAS Metros cúbicos	LEÑAS GRUESAS Estreos	RAMAJE Estreos	Estreos				
Daroqa...	La Dehesa..	Haya...	30	»	»	360	60	Novbre. 17, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Ladera del Santo».	
Viguera...	Moncalvillo...	Roble y encina.	»	»	500	500	90	Idem 17, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble y encina, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem...	Idem...	Brezo...	»	»	500	250	90	Idem 17, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Anguiano...	Redonda y Valvanera.	Haya...	»	500	»	500	120	Idem 26, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas, en el sitio «Las Posadas» y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem...	Idem...	Brezo...	»	»	150	75	120	Idem 17, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 14 hectáreas en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem...	Idem...	Encina.	»	150	75	356 25	120	Idem 17, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 encinas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «La Muela».	
Idem...	Idem...	Haya...	125	»	»	1250	120	Idem 17, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «La Becceda».	
Idem...	Idem...	Idem...	125	»	»	1250	120	Idem 17, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «La Mantilla Somera».	
Idem...	Idem... ;	Roble...	80	»	»	800	120	Idem 17, á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 robles, señalados con el marco del distrito, en el sitio «Majadilla».	
San Millán...	San Lorenzo, etc.	Brezo...	»	»	200	200	120	Idem 20, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 14 hectáreas, á continuación del año anterior y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem...	Idem...	Haya...	90	»	»	900	120	Idem 20, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Rubial Grande».	
Ventrosa...	Carrasquillo, etc.	Encina.	»	175	100	450	120	Idem 22, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 encinas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Frente á la Retorna».	

Villavelayo.	Idem.	75	»	»	»	600	»	90	Idem 23, á las 10 de id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem.	Matajuria, etc.	75	»	»	»	600	»	90	Idem 23, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Gabias».
Idem.	Mostajares, etc.	110	»	»	»	770	»	120	Idem 23, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Hayedo Grande».
Idem.	Rebollar.	»	»	»	»	300	»	120	Idem 23, á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Ezcaray.	Demanda y Agregados. Brezo y retama.	»	»	»	»	200	»	180	Idem 25, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama en una extensión de 6 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	150	»	»	»	900	»	120	Idem 25, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Manzanares.	Uso ó Hayedo.	15	»	»	»	180	»	60	Idem 26, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 20 robles, señalados con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Ojacastro.	Monte Mayor.	»	»	»	»	150	»	120	Idem 27, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	600	»	120	Idem 27, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 15 hectáreas en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Valgañón.	Corrales Zamaquería.	»	»	»	»	150	»	90	Idem 29, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 12 hectáreas en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Laguna.	Monte Mayor.	»	»	»	»	50	»	90	Idem 30, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Lumbreras.	Dehesa Lastonal.	»	»	»	»	50	»	90	Idem 30, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	La Pineda.	»	»	»	»	50	»	90	Idem 30, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 7 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Nestares.	Moncalvillo.	»	»	»	»	400	»	90	Idem 30, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Nieva.	Mohosa y Agregados.	»	»	»	»	800	»	90	Idem 30, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Villanueva.	Ollano, Montehón y Montecillo.	»	»	»	»	300	»	90	Idem 19, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio «La Marta» y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.

JUNTAS MUNICIPALES
DEL
CENSO ELECTORAL
CIRUEÑA

1883

Don Máximo Francia Porres, Secretario accidental del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero de Octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Justo Azofra Díez, como Juez, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- Don Justo Azofra Díez, Juez.
- » Julián Díez Uruñuela, Concejal por mayoría de votos.
 - » Juan Sierra San Martín, mayor contribuyente.
 - » Cipriano Díez Cañas, id.
 - » Trifón Cañas, industrial.
 - » Antonio Fernández, Ex-Juez.

Para Suplentes

- Don Ricardo Díez, Juez suplente.
- » Luis Ruiz de Gopegui, Concejal por mayoría de votos.
 - » Manuel Fernández Ranedo, mayor contribuyente.
 - » Manuel Cañas Arribas, id.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cirueña, á primero de Octubre de mil novecientos trece.—Máximo Francia.—V.º B.º: El Presidente, Justo Azofra.

TREVIANA

1886

Don Zacarías Ezquerza Uzquiza, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero de Octubre, del corriente año, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Pe-

dro López Angulo, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- Don Eugenio Alonso Ruiz, Concejal.
- » Victoriano Mardones Ruiz, Ex-Juez municipal.
 - » Lucas Santa María Cantabrana, mayor contribuyente.
 - » Severiano Ruiz Ortiz, id.
 - » José María Escudero, id.
 - » Facundo Serrano Alonso, id.

Para Suplentes

- Don Juan Blanco Pérez Boraita, Concejal.
- » Jaime Varona Olarte, Ex-Juez municipal.
 - » Braulio Ruiz Ozalla, mayor contribuyente.
 - » Feliciano Cantabrana Alonso, id.
 - » Buenaventura Tamayo, id.
 - » Casto Villaley Ortiz, id.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Treviana á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Zacarías Ezquerza.—V.º B.º: El Presidente, Pedro López Angulo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de
HUÉRCANOS

1915

Don Teodoro Merino Ortuño, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día 28 del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 7.575'73 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1914, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento

todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 7.575'73 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen del 25 por 100 del valor real de dichos artículos en la localidad, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un ingreso en todo el año, que viene á producir exactamente las 7.575'73 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Blas Cambra.—Benito Matute.—Gregorio Aragón.—Esteban Bezares.—Domingo Benito.—Marcos Royano.—Felipe Balda.—Pelayo Martínez.—Máximo Leza.—Gerardo Iruzubieta.—Teodoro Merino.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Huércanos, á treinta de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Teodoro Merino.—V.º B.º: El Alcalde, Blas Cambra.

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades de consumo que se calculan	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja.	Kilogramo	350000	04	»	01	»	3500	»
Leña	Idem	147573	04	»	01	»	1475	73
Patatas.	Idem	130000	08	»	02	»	2600	»
	TOTAL.	627573	»	»	»	»	7575	73

Huércanos, 30 de Septiembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Blas Cambra.—El Secretario, Teodoro Merino.

Anuncios Oficiales

SANTURDEJO

1909

Formado el presupuesto ordinario para el año de 1914, y aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico de esta villa, queda expuesto al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Santurdejo, 8 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Crispiniano Sierra,

CORERA

1910

Se halla expuesto al público por término de quince días, á contar del de la fecha, el padrón de cédulas personales de 1913 y matrícula de subsidio industrial para dicho año, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Corera, 9 de Octubre de 1913.—El Alcalde, P. S. M., Andrés Cardoso, Secretario.

Logroño.—Imp. Provincial,

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA PUEBLO			CUPO TOTAL
		Enteros	Décimas		Del reemplazo corriente	PROCEDENTES DE	Revisión	
Matute	2	1	219	«	1	«	«	1
Ochánduri	2	1	219	«	1	«	«	1
Ortigosa	2	1	219	1	2	«	«	2
Pradillo	2	1	219	«	1	«	«	1
Préjano	2	1	219	1	2	«	«	2
Sajazarra	2	1	219	«	1	1	«	2
San Millán de Yécora	2	1	219	«	1	«	«	1
Santa Coloma	2	1	219	«	1	«	«	1
Sorzano	2	1	219	«	1	«	«	1
Turruncún	2	1	219	1	2	«	«	2
Valdemadera	2	1	219	«	1	«	«	1
Villalba	2	1	219	«	1	«	«	1
Villar de Torre	2	1	219	«	1	«	1	2
Villoslada	2	1	219	«	1	1	«	2
Zorraquín	2	1	219	«	1	«	«	1
Alesanco	3	1	829	1	2	1	«	3
Berceo	3	1	829	1	2	«	«	2
Bobadilla	3	1	829	1	2	«	«	2
Brieva	3	1	829	1	2	«	«	2
Castañares	3	1	829	«	1	1	«	2
Cirueña	3	1	829	1	2	«	«	2
Clavijo	3	1	829	«	1	1	«	2
Corporales	3	1	829	1	2	«	«	2
Enciso	3	1	829	1	2	«	«	2
Entrena	3	1	829	1	2	«	«	2
Huércanos	3	1	829	1	2	1	«	3
Ledesma	3	1	829	1	2	«	«	2
Manzanares	3	1	829	«	1	«	«	1
Nieva	3	1	829	1	2	«	«	2
Pazuengos	3	1	829	1	2	1	«	3
El Redal	3	1	829	1	2	«	«	2
Torrezilla en Cameros	3	1	829	1	2	1	«	3
Villarta Quintana	3	1	829	1	2	«	«	3
Villarroya	3	1	829	1	2	«	«	2
Viniestra de Abajo	3	1	829	1	2	«	«	2
Zarratón	3	1	829	«	1	«	«	1
Alberite	4	2	438	«	2	«	«	2
Badarán	4	2	438	1	3	«	«	3
Cornago	4	2	438	«	2	1	«	3
Grávalos	4	2	438	«	2	«	«	2
Grañón	4	2	438	1	3	«	«	3
Hormilleja	4	2	438	«	2	«	«	2
Igea	4	2	438	1	3	«	«	3
Jubera	4	2	438	1	3	1	«	4
Leiva	4	2	438	1	3	«	«	3
Lumbreras	4	2	438	1	3	«	«	3
Muro de Aguas	4	2	438	«	2	«	«	2
Ollauri	4	2	438	«	2	3	«	5
Santurde	4	2	438	«	2	«	«	2
Tirgo	4	2	438	«	2	«	«	2
Villalobar	4	2	438	1	3	«	«	3
Anguiano	5	3	048	«	3	«	«	3
Arenzana de Abajo	5	3	048	«	3	«	«	3
Ausejo	5	3	048	«	3	3	«	6
Baños de río Tobía	5	3	048	«	3	«	«	3
Fonzaleche	5	3	048	«	3	«	«	3
Herce	5	3	048	«	3	«	«	3
Hervías	5	3	048	«	3	«	«	3
Lardero	5	3	048	«	3	1	«	4
Munilla	5	3	048	«	3	2	«	5
Ojacastro	5	3	048	«	3	«	«	3
Villamediana	5	3	048	«	3	«	«	3
Villar de Arnedo	6	3	658	1	4	«	«	4
Agoncillo	6	3	658	1	4	1	«	5
Albelda	6	3	658	1	4	«	«	4
Canales	6	3	658	«	3	«	«	3
Lagunilla	6	3	658	1	4	1	«	4
Treviana	6	3	658	«	3	«	«	3
Tricio	6	3	658	«	3	«	«	3
Arnedillo	7	4	267	1	5	«	«	5
Navarrete	7	4	267	«	4	«	«	4
San Román	7	4	267	«	4	«	«	4
Tudelilla	7	4	267	«	4	«	«	4
Azofra	8	4	877	1	5	1	«	6
Pradejón	8	4	877	1	5	«	«	5
Ribaflacha	8	4	877	«	4	«	«	4
Uruñuela	8	4	877	1	5	1	«	6
Viguera	9	5	487	1	6	«	«	6
Anguciana	9	5	487	1	6	«	«	6
Nalda	9	5	487	«	5	«	«	5
Ocón	9	5	487	«	5	3	«	8
San Vicente	10	6	097	1	7	3	«	10
Aldeanueva de Ebro	10	6	097	«	6	«	«	6
Cuzcurrita	10	6	097	«	6	«	«	6

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA PUEBLO			CUPO TOTAL
		Enteros	Décimas		Del reemplazo corriente	PROCEDENTES DE		
						Revisión	Prórroga	
Ezcaray	10	6	097	«	6	1	«	7
Rodezno	10	6	097	«	6	1	«	7
San Asensio	10	6	097	«	6	1	«	7
Aguilar del río Alhama	12	7	316	1	8	3	«	11
Alcanadre	12	7	316	«	7	«	«	7
Quel	12	7	316	«	7	1	«	8
Casalarreina	13	7	926	1	8	«	«	8
Murillo	13	7	926	1	8	1	«	9
Nájera	15	9	145	«	9	3	«	12
Rincón de Soto	15	9	145	«	9	3	«	12
Briones	17	10	364	«	10	«	«	10
Fuenmayor	19	11	584	1	12	«	«	12
Arnedo	22	13	413	«	13	2	«	15
Autol	22	13	413	1	14	1	«	15
Cenicero	23	14	023	«	14	1	«	15
Santo Domingo	25	15	232	«	15	5	«	20
Alfaro	34	20	729	1	21	4	«	25
Haro	34	20	729	«	20	6	«	26
Cervera	42	25	607	1	26	8	«	34
Calahorra	49	29	875	1	30	8	«	38
Logroño	108	65	847	1	66	9	3	78
Cárdenas	»	»	»	»	«	1	«	1
TOTALES.	948	508	»	70	578	90	5	673

Logroño, 11 de Octubre de 1913.—El Presidente, Félix M. Lacuesta.—El Secretario, Benigno Macua.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Logroño

Reemplazo de 1913

RESULTADO del sorteo practicado entre los pueblos que constituyen los grupos en los que, por quedar restos indivisibles, se hace precisa dicha operación para determinar cuáles deben sufrir el aumento en una unidad.

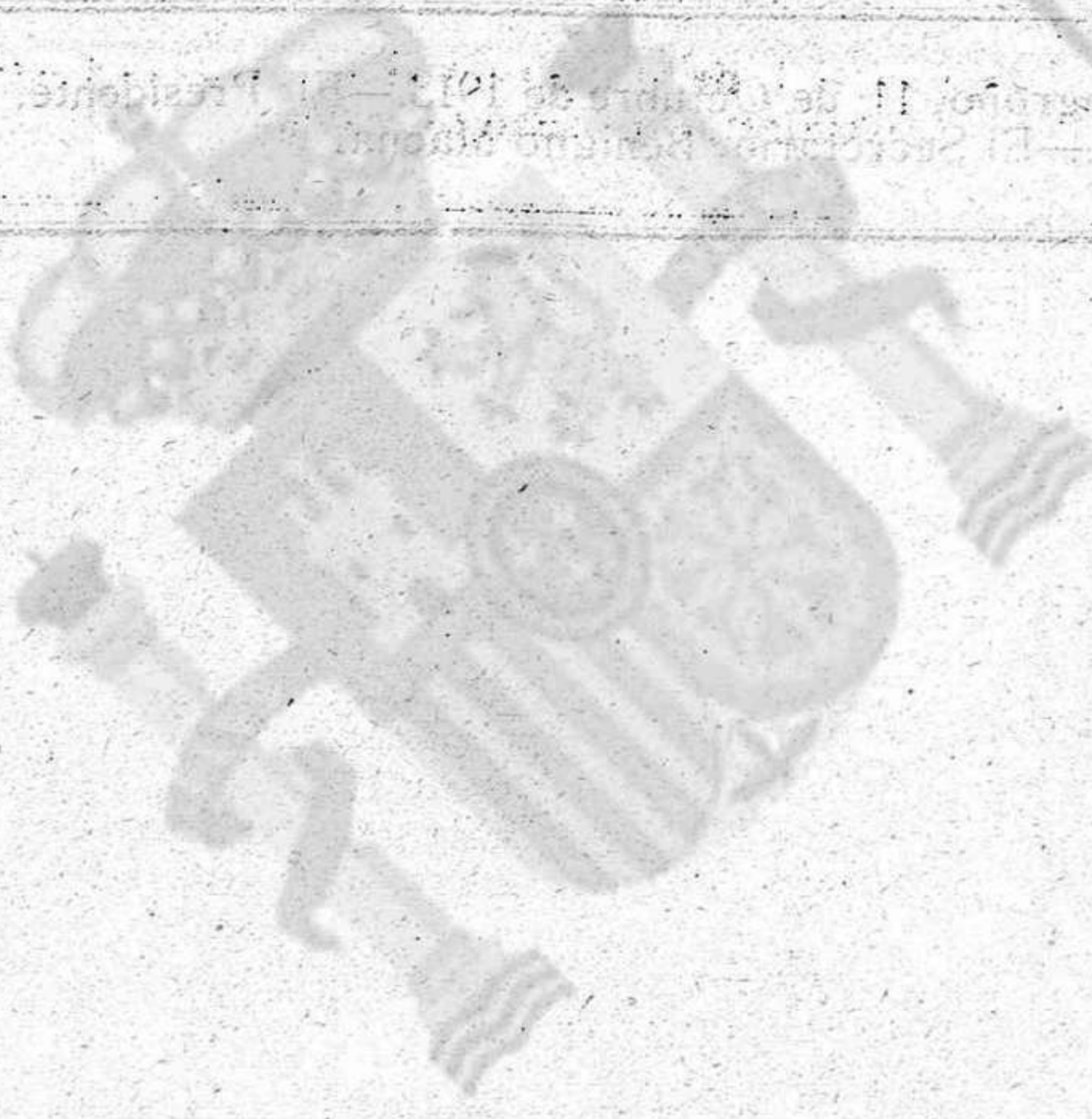
PUEBLOS	Número obtenido en el sorteo	Pueblo al que ha correspondido el aumento
Grupo A.		
Arenzana de Arriba	12	Arenzana de Arriba
Baños de Rioja	10	Baños de Rioja
Bergasa	20	
Briñas	21	
Cabezón	9	Cabezón
Canillas	19	
Cellorigo	4	Cellorigo
Galbárruli	18	Galbárruli
Hornos	6	Hornos
Laguna	1	Laguna
Larriba	16	Larriba
Leza de río Leza	26	
Navajún	15	Navajún
Pedroso	29	
Pinillos	22	
Poyales	14	Poyales
San Millán de la Cogolla	28	
Santurdejo	11	Santurdejo
Santa Eulalia	17	Santa Eulalia
Sojuela	7	Sojuela
Sotés	25	
Soto de Cameros	3	Soto en Cameros
Tormantos	30	
Trevijano	13	Trevijano
Valgañón	8	Valgañón
Ventosa	2	Ventosa
Villarejo	23	
Villaverde	24	
Villavelayo	27	
Viniegra de Arriba	5	Viniegra de Arriba
Grupo B.		
Abalos	4	Abalos
Ajamil	2	Ajamil
Bañares	12	
Bergasillas	17	

PUEBLOS	Número obtenido en el sorteo	Pueblo al que ha correspondido el aumento
Bezares	8	
Camprovín	9	
Cihuri	27	
Corera	21	
Daroqa	5	Daroqa
Estollo	29	
Entrana	14	
Gallinero	16	
Hormilla	22	
Manjarrès	19	
Matute	26	
Ochánduri	25	
Ortigosa	1	Ortigosa
Pradillo	24	
Préjano	3	Préjano
Sajazarra	15	
San Millán de Yécora	18	
Santa Coloma	28	
Sorzano	11	
Turruncún	6	Turruncún
Valdemadera	7	
Villalba	20	
Villar de Torre	10	
Villoslada	23	
Zorraquín	13	
Grupo C.		
Alesanco	15	Alesanco
Berceo	9	Berceo
Bobadilla	12	Bobadilla
Brieva	4	Brieva
Castañares	18	
Cirueña	11	Cirueña
Clavijo	19	
Corporales	2	Corporales
Enciso	7	Enciso
Entrena	6	Entrena
Huércanos	17	Huércanos
Ledesma	10	Ledesma
Manzanares	21	
Nieva	13	Nieva
Pazuengos	14	Pazuengos
El Redal	8	El Redal
Torrecilla en Cameros	5	Torrecilla en Cameros
Villarta Quintana	3	Villarta Quintana
Villarroya	16	Villarroya
Viniegra de Abajo	1	Viniegra de Abajo
Zarratón	20	

PUEBLOS	Número obtenido en el sorteo	Pueblo al que ha correspondido el aumento	PUEBLOS	Número obtenido en el sorteo	Pueblo al que ha correspondido el aumento
Grupo D.			Navarrete	4	
Alberite	12		San Román	2	
Badarán	6	Badarán	Tudelilla	3	
Cornago	14		Grupo H.		
Grávalos	13		Azofra	1	Azofra
Grañón	5	Grañón	Pradejón	2	Pradejón
Hormilleja	8		Ribaflecha	5	
Igea	7	Igea	Uruñuela	4	Uruñuela
Jubera	3	Jubera	Viguera	3	Viguera
Leiva	4		Grupo I.		
Lumbreras	2	Lumbreras	Anguciana	1	Anguciana
Muro de Aguas	11		Nalda	2	Nalda
Ollauri	10		Ocón	4	
Santurde	9		San Vicente	3	
Tirgo	15		Grupo J.		
Villalobar	1	Villalobar	Aldeanueva de Ebro	1	Aldeanueva de Ebro
Grupo E.			Cuzcurrita	5	
Anguiano	9		Ezcaray	4	
Arenzana de Abajo	2		Rodezno	2	
Ausejo	12		San Asensio	3	
Baños de río Tobía	4		Grupo K.		
Fonzaleche	7		Aguilar del río Alhama	1	Aguilar del río Alhama
Herce	8		Alcanadre	2	
Hervías	11		Quel	3	
Lardero	5		Grupo P.		
Munilla	3		Arnedo	2	
Ojacastro	6		Autol	1	Autol
Villamediana	10		Grupo S.		
Villar de Arnedo	1	Villar de Arnedo	Alfaro	1	Alfaro
Grupo F.			Haro	2	
Agoncillo	1	Agoncillo	<p>Logroño, 11 de Octubre de 1913.—El Presidente, Félix M. La-cuesta.—El Secretario, Benigno Macua.</p>		
Albelda	2	Albelda			
Canales	4	Canales			
Lugunilla	6				
Treviana	3	Treviana			
Tricio	5				
Grupo G.					
Arnedillo	1	Arnedillo			

Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz
/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz
/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz
/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz
/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz
/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz
/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz
/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz
/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz	/a categoría San Ramón L. de la Cruz

MINISTERIO DE CULTURA



L. de la Cruz - Imprenta Provincial